TERMINOS DE REFERENCIA

No. DEL PROYECTO	00077977
TÍTULO DEL PROYECTO	*Conservación de la Biodiversidad en paisajes impactados por minería en la Región del Chocó Biogeográfico*
No. DEL OUTPUT	COL00088495
FECHA DE TERMINACIÓN DEL PROYECTO	*30 Julio de 2019*
AGENCIA	*PNUD*
TÍTULO DE LA CONSULTORIA	*Consultor Nacional para la* Evaluación Final del Proyecto *Conservación de Biodiversidad en paisajes impactados por minería en la Región del Chocó Biogeográfico COL 00088495*
TIPO DE CONSULTORIA	Nacional (Requiere conocimiento y experiencia global)
TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO INDIVIDUAL**

1. Descripción del proyecto

Colombia cuenta con importantes recursos minerales, los cuales generalmente se encuentran ubicados en zonas estratégicas y con altos niveles de biodiversidad de importancia mundial. Muchas de estas zonas siguen siendo prístinas y con altos niveles de integridad ecológica.

Un ejemplo claro de lo anterior, es la región del Chocó biogeográfico reconocida a nivel nacional e internacional como un área prioritaria para la conservación, dado que alberga bosques de los más biodiversos del mundo, en términos de riqueza de especies y endemismo de planta. De las aproximadamente 45.000 especies registradas en Colombia, entre siete y ocho mil (2.000 de los cuales son endémicas) se encuentran en el Chocó biogeográfico; el registro de la diversidad de fauna es igualmente espectacular (800 especies de aves - 100 especies endémicas, 195 especies de anfibios - 88% de especies endémicas de reptiles, 210 - 47% endémicas y 180 especies de mamíferos - 6,6% endémicas).

Sin embargo, en las últimas décadas se ha registrado una tendencia creciente de explotación de la minería en la zona y esta tendencia continuará en el mediano y largo plazo. La actividad minera en el Chocó Biogeográfico, está principalmente enfocada en la extracción de oro y platino; para el año 2012 el departamento del Chocó, paso a ser el primer productor de oro del país (27 mil kilogramos). Los datos actuales indican que la extracción de oro, plata y platino se incrementará dramáticamente en la región biogeográfica del Chocó siendo la actividad que mayor valor agregado le genera al departamento del Chocó. Según datos de la agencia nacional de minerales, hay por lo menos 450,000 hectáreas sujetas a títulos mineros. Adicionalmente, existen aproximadamente 1.790 solicitudes en curso que cubrirían 3,63 millones de has.

Frente a la anterior dinámica, y a menos que éste sector se administre con eficacia, el desarrollo de actividades extractivas tendrá un impacto negativo sobre la biodiversidad. Dado que las explotaciones son realizadas sin las especificaciones técnicas requeridas y sin esquemas de responsabilidad social y ambiental. Esto genera destrucción de suelos, contaminación de fuentes hídricas, pérdida de biodiversidad, desarraigo de las comunidades asentadas en el territorio, entre otros.

Frente a la anterior situación y con el fin de blindar áreas estratégicas del Chocó Biogeográfico del impacto de la minería, se formuló el proyecto Conservación de la biodiversidad en paisajes impactados por la minería en la Región del Chocó Biogeográfico, que tiene como objetivo salvaguardar la biodiversidad en el Chocó Biogeográfico de los impactos directos de la minería de oro, plata y platino y de los efectos indirectos de la misma (crecimiento de la población, desarrollo de la agricultura, la silvicultura, la pesca y otros sectores). Esto se logrará a través de dos resultados interrelacionados que generarán beneficios a la biodiversidad global, nacional y local incluyendo: a) la incorporación de consideraciones de biodiversidad en el marco político, legal y de planificación en el sector minero; y b) la conservación de la biodiversidad en áreas altamente vulnerables a impactos por minería, a través del fortalecimiento de las estrategias de manejo de cuatro áreas protegidas, dos Planes Manejo y de Uso Sostenible para Resguardos Indígenas y Territorios Colectivos y dos nuevas áreas protegidas de uso múltiple, en estas últimas que cubran al menos 70.000 hectáreas. Además, se contribuirá a la reducción de la dependencia de las comunidades de las actividades mineras, a través del desarrollo y funcionamiento de las iniciativas de emprendimiento de uso sostenible de los productos de la biodiversidad, incluyendo productos forestales no maderables (naidí y jagua), y del apoyo a dos comunidades de territorios colectivos con el análisis de factibilidad de iniciativas tempranas de REDD+ como incentivo a la conservación, a través de mercados voluntarios financiados, para la generación de ingresos por la venta de créditos de carbono forestales en los mercados o fondos internacionales, incrementando potencialmente los ingresos netos de dichas comunidades. Por último, se desarrollará una prueba piloto de restauración en 100 Has de áreas mineras degradadas, del protocolo de restauración en su fase de corto y mediano plazo, en la zona de interés temático del proyecto, el cual pueda servir de referencia para su posterior implementación y réplica a escala regional y nacional.

El proyecto inició su ejecución en abril de 2014 y en este momento se encuentra en su fase de cierre (Julio 2019). Teniendo en cuenta las disposiciones de PNUD, los compromisos con los donantes, y en cumplimiento con lo establecido en el documento de proyecto, es necesario llevar a cabo una evaluación final independiente, la cual profundizará en el impacto y

sostenibilidad de los resultados, incluyendo la contribución del proyecto al desarrollo de capacidades y el logro de los objetivos ambientales globales. Esta evaluación hará recomendaciones también para los siguientes pasos y actividades.
Se espera que dicha evaluación cuente con una visión tanto nacional como internacional, por lo que se hace necesario contratar un evaluador nacional.

2. Objetivo General

Llevar a cabo la evaluación de los resultados finales logrados en relación a los objetivos y resultados del proyecto "Conservación de Biodiversidad en paisajes impactados por minería en el Chocó Biogeográfico" (Nº PIMS 5035) recogidos en su Documento del Proyecto, de acuerdo a lineamientos y directrices del GEF y del PNUD y el documento anexo el cual hace parte integral de los TR.

3. Objetivos Específicos

- Adelantar la evaluación integral del proyecto, teniendo en cuenta los lineamientos y directrices del GEF y del PNUD y los lineamientos del anexo que hace parte integral de los términos de referencia.
- Examinar la eficacia y efectividad con la que el proyecto logró los resultados deseados (tener en cuenta Documento anexo).
- Evaluar la relevancia y la sostenibilidad de los rendimientos como contribuciones a los resultados
- a mediano y largo plazo (tener en cuenta Documento anexo)
- Presentar una explicación integral y sistemática del desempeño al final del ciclo del proyecto (tener en cuenta Documento anexo).
- Evaluar la incorporación de consideraciones de género en las diferentes fases del proyecto y el impacto de los resultados en torno a la equidad de género y cierre de brechas.
- Elaborar el informe final consolidado de la evaluación en inglés y en español
- Evaluar el impacto y el alcance del proyecto entorno al CPD y plan estratégico del PNUD, así como su contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (SDG en inglés)

4. Actividades y responsabilidades

- Revisar y analizar la información necesaria para llevar a cabo la evaluación
- Desarrollar en detalle (a partir de la propuesta presentada para el proceso de selección) y de manera coordinada con el evaluador internacional la propuesta metodológica para llevar a cabo la evaluación. Deberá incluir cronograma, fuentes de datos y procedimiento de recopilación de estos últimos, listado inicial de socios y actores a contactar para la entrevista.
- Involucrar a los diferentes socios y actores estratégicos del proyecto en el proceso de evaluación, con el fin de identificar sus percepciones.
- Diseñar y aplicar los instrumentos de recolección de información. El instrumento de recolección de información final deberá ser coordinado con el evaluador internacional, con el fin de usar un solo instrumento que sirva para ambos evaluadores.
- Adelantar las reuniones que sean necesarias con los socios y actores estratégicos del proyecto que hayan sido identificados, con el fin de obtener la información necesaria para la evaluación. Las reuniones deberán ser coordinadas con el evaluador internacional, con el fin de optimizar el proceso de evaluación y no desgastar a los socios.
- Realizar las visitas y viajes necesarios para entrevistar actores del proyecto relevantes. Las entrevistas deberán incluir un amplio conjunto de personas interesadas (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, sector privado, equipo técnico del proyecto, ONG, PNUD y demás socios identificados en el proyecto).
- Gestionar la información necesaria para la evaluación.
- Participar en las reuniones virtuales con el asesor regional del PNUD, para revisar y discutir los principales resultados de la evaluación.
- Tener reuniones de retroalimentación articulación y discusión de los resultados con el consultor Internacional (discutir y llegar a acuerdos en caso de que sean necesario para lograr unificar criterios y resultados finales de la evaluación)
- Entregar el informe final de la evaluación consolidado (en inglés y en español), el cual deberá incluir los insumos suministrados por el evaluador internacional.
- Mantener en constante coordinación y articulación con el consultor internacional.

- La evaluación será llevada a cabo por dos evaluadores uno nacional y otro internacional, donde el evaluador internacional será el líder y deberá garantizar una adecuada articulación y coordinación con el evaluador nacional, con el fin de lograr una versión final de evaluación incorpore ambas visiones.
- El evaluador nacional y el evaluador internacional deberán acordar – concertar los instrumentos de recolección de información y su mecanismo de diligenciamiento.
- El evaluador nacional deberá tener disponibilidad para hacer reuniones (bien sean presenciales o virtuales) para la discusión, revisión y retroalimentación de los resultados de cada una de las fases de la evaluación, con el evaluador internacional, el equipo del PNUD Nacional, el Centro Regional y el equipo del proyecto.
- El consultor será el responsable de coordinar y gestionar sus propios viajes.
- El consultor deberá interactuar al menos con los siguientes socios estratégicos: Parques Nacionales Naturales, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Minas y Energía, IIAP, Corpourabá, Codechocó, Asocasan, Cocomacia, OIA, GEF Pequeñas Donaciones, ONUREDD, Bioinnova, Foro Nacional por Colombia, Coadforpaz – Ficsh, Proyectos Semana S.A, Mink Dev, Congresistas, y otros que se determinen en el plan de trabajo con el consultor. Es responsabilidad del consultor gestionar las reuniones, encuentros y demás para aplicar la metodología propuesta, sin perjuicio que el PNUD y el equipo del proyecto apoye en la gestión de citas cuando sea necesario.
- Las reuniones con los socios y espacios de levantamiento de información deberán ser coordinados con el evaluador internacional.

5. Productos esperados

No.	Entregable /Productos	Tiempo de entrega después de firmado el contrato.	Tiempo estimado para revisión y aceptación	Revisión y aceptación a cargo de (cargo e institución)	Peso porcentual en la consultoría
1	Documento que contenga el Informe 1 o informe de iniciación que incluya: informe inicial, que deberá mostrar plan de inicio y cómo se responderá cada pregunta de la evaluación mediante métodos propuestos, fuentes de datos y procedimiento de recopilación de estos últimos. (instrumentos de recolección de información y listado de personas/organizaciones a entrevistar – encuestas, entrevistas, preguntas de evaluación-). El documento deberá contener además el cronograma de viajes y la propuesta de articulación con el consultor internacional (tener en cuenta Documento anexo) estos últimos.	Una (01) semana después de firmado el contrato.	3 días	*Asesora Monitoreo y Evaluación – Desarrollo Sostenible.*	*20%*
2	Documento que contenga el Borrador del informe o primera versión en español con la evaluación en consonancia con el Esquema de Informe descrito en las guías. Presentación verbal (PPT) – presencial o por Skype y documento escrito con los resultados, conclusiones y recomendaciones de la evaluación (tener en cuenta Documento anexo)	Seis semanas después de la firma de contrato.	una semana	*Asesora Monitoreo y Evaluación – Desarrollo Sostenible. Gerente Nacional área de desarrollo sostenible del PNUD Supervisor.*	*40%*
3	Documento que contenga el Informe final revisado en inglés y en español con itinerario de auditoría donde se detalla cómo se han abordado (o no) en el informe final todos los comentarios recibidos. (tener en cuenta Documento anexo)	2.5 meses después de la firma del contrato	dos semanas	*Asesora Monitoreo y Evaluación – Desarrollo Sostenible. Gerente Nacional área de desarrollo sostenible del PNUD Supervisor.*	*40%*

Nota: El trabajo se puede hacer y ser completado fuera de las oficinas, pocas visitas en la oficina para la coordinación serán necesarios. La entrega de informes debe hacerse en español e inglés.

6. Duración del contrato

Tres (3) meses.

7. Supervisión del contrato

Asesora Monitoreo y Evaluación Área Desarrollo Sostenible.

8. Forma de pago

100% de cada producto después de aceptado y cumplidos los requisitos para iniciar el trámite de pago, el cual no tomará más de 30 días.

El PNUD no otorga anticipos.

9. Acuerdos Institucionales

- El equipo del Proyecto, entregará al iniciar el contrato la información básica que deberá ser revisada y analizada por el evaluador, sin perjuicio que el evaluador esté en la posibilidad de gestionar - buscar – consultar información adicional.
- El PNUD y el equipo del proyecto apoyará la gestión para lograr las reuniones entre el evaluador y los socios y actores estratégicos identificados, en caso de que sea necesario.
- El PNUD podrá facilitar, en caso de que sea necesario, el espacio para reuniones con socios estratégicos. Para lo cual el evaluador deberá informar con anterioridad al PNUD la necesidad de este apoyo.

10. Sede de trabajo

Sede: desde el domicilio del consultor con viajes a Bogotá y algunas zonas del proyecto en Colombia, para realizar las entrevistas.

11. Viajes por fuera de la sede de trabajo

Ciudad de Origen	***Ciudad de Destino***	***Número de noches***
Domicilio consultor	Bogotá	3
Bogotá	Cali	2
Cali	Quibdó	2
Quibdó	Tado	0
Quibdó	Vigía del Fuerte	2
Cali	Buenaventura	1
Cali	Medellín	1
Medellín	Bogotá	1
Bogotá	Domicilio consultor	0

Los viajes previstos son los indicados a continuación y deben cotizarse por fuera del valor de los productos:
Cualquier gasto de viaje previsto se incluirá en la propuesta financiera. Esto incluye también los viajes al lugar de destino/repatriación. En general, el PNUD no acepta gastos por concepto de viaje superiores al costo de los boletos de clase económica. Si el titular de un contrato desea viajar en una clase superior, deberá hacerlo con sus propios recursos. Además, cualquier viaje en misión previsto se incluirá en los TDR, para que puedan contemplarse en la propuesta financiera**. No se cubrirán dietas adicionales para viajes ya previstos en el contrato, ya que estos montos deberán estar incluidos en la propuesta financiera** dentro de los honorarios del Contratista/Consultor Individual.

En el caso de **viajes imprevistos**, la respectiva oficina administrativa y el Contratista/Consultor Individual acordarán el monto a pagar de los costos (pasajes, alojamiento y tasas de embarque) antes del viaje para su posterior reembolso.

Los gastos por concepto de **viajes imprevistos** finalmente se liquidarán usando la solicitud F-10, independiente de si hubo algún cambio en relación con el plan original.

El pago de **viajes imprevistos** se efectuará con antelación al viaje siguiendo el procedimiento administrativo establecido, o bien se reembolsará al Consultor/Contratista contra la presentación de una solicitud de reembolso de gastos de viaje (formulario F-10) que incluya todos los documentos justificativos o de respaldo que sean necesarios.
Certificado de Seguridad: Cuando se requiera para el desarrollo del objeto de la consultoría realizar viajes fuera de la sede de trabajo, es necesario que el Consultor Seleccionado obtenga el certificado de seguridad antes de realizar dicho viaje, verificando con el supervisor del contrato el procedimiento requerido. De acuerdo a los niveles de seguridad establecidos en el país.

Vacunas: Antes de viajar, el contratista deberá asegurarse que cuenta con las respectivas vacunas en caso de requerirse.
Visa: El contratista es responsable de gestionar oportunamente cualquier visa que requiera para iniciar la consultoría. Esta información debe ser consultada directamente por el contratista. El PNUD podría facilitar una carta de presentación donde se mencione el ofrecimiento para llevar a cabo la consultoría y el reembolsará los costos de la visa.

Certificado médico: contratistas mayores a 62 años que requieran viajar, deberán obtener un certificado médico emitido por un médico aprobado por las Naciones Unidas, dicho certificado deberá ser emitido después de un chequeo médico completo que incluya rayos x.

Seguro médico: Los contratistas deberán contar con cobertura médica en Colombia.

12. Perfil Requerido

Requisitos	
Título Profesional	Título profesional en temas ambientales, sociales, desarrollo sostenible u otro campo estrechamente relacionado.
Título de Maestría	Título de posgrado (especialización, maestría o doctorado) en temáticas ambientales o sociales relacionadas con conservación y manejo de recursos naturales, medio ambiente, desarrollo sostenible u otro campo estrechamente relacionado.
Experiencia Especifica Sólo se tendrá en cuenta la experiencia a partir de la fecha de grado. No se aceptan traslapos para la misma experiencia.	Al menos 8 años de experiencia específica de trabajo con al menos dos de las temáticas afines al proyecto (Conservación y manejo de ecosistemas tropicales; minería y dinámicas de transformación de ecosistemas; aspectos comunitarios del manejo de recursos naturales; Alternativas productivas a partir del uso de la biodiversidad; formulación de instrumentos de política pública ambiental, gobernanza y ordenamiento territorial). Al menos 5 contratos afines al objeto de la presente convocatoria: Evaluación de proyectos de Cooperación Internacional con metodologías de evaluación de la gestión basada en resultados, en las temáticas de desarrollo sostenible, áreas protegidas, ordenamiento territorial y otras temáticas relacionadas con el proyecto). Experiencia de trabajo con el GEF o con evaluaciones realizadas por este organismo o para proyectos financiados por el GEF. **Nota:** No deben haber participado en la preparación o ejecución del proyecto
Publicaciones relacionadas con el objeto de la consultoría	Mínimo 2 publicaciones con temas relacionados al objetivo general o componentes del proyecto.
Idioma	Dominio de idioma inglés y español

Nota: El PNUD se reserva el derecho de adelantar verificaciones, solicitar referencias y evidencia de los títulos obtenidos.

CONDICIONES GENERALES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS DE CONTRATISTAS INDIVIDUALES

1. CONDICIÓN JURÍDICA

Se considerará que el Contratista Individual tiene la condición jurídica de un contratista independiente con respecto al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y no será considerado bajo ningún concepto, como "miembro del personal" del PNUD, en virtud del Reglamento del Personal de la ONU, o como "funcionario" del PNUD, en virtud de la Convención de Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de Febrero de 1946. Del mismo modo, ninguna disposición dentro del presente Contrato o con relación al mismo establecerá la relación de empleado y empleador, mandante y agente, entre el PNUD y el Contratista Individual. Los funcionarios, representantes, empleados o subcontratistas del PNUD y del Contratista Individual, si hubiere, no se considerarán bajo ningún concepto como empleados o agentes del otro, y el PNUD y el Contratista Individual serán los únicos responsables de todo reclamo que pudiere surgir de la contratación de dichas personas o entidades o con relación a la misma.

2. ESTÁNDARES DE CONDUCTA

En General: El Contratista Individual no solicitará ni aceptará instrucciones de ninguna autoridad externa al PNUD en relación con el desempeño de sus obligaciones conforme a las disposiciones del presente Contrato. En caso de que cualquier autoridad externa al PNUD buscara imponer cualquier instrucción sobre el presente Contrato, con respecto al desempeño del Contratista Individual en virtud del presente Contrato, el mismo deberá notificar de inmediato al PNUD y brindar toda asistencia razonable requerida por el PNUD. El Contratista Individual evitará cualquier acción que pudiera afectar de manera adversa al PNUD y llevará a cabo los servicios comprometidos bajo este Contrato velando en todo momento por los intereses del PNUD. El Contratista Individual garantiza que ningún funcionario, representante, empleado o agente del PNUD ha recibido o recibirá ningún beneficio directo o indirecto como consecuencia del presente Contrato o de su adjudicación por parte del Contratista. El Contratista Individual deberá cumplir con toda ley, decreto, norma y reglamento a los cuales se encuentre sujeto el presente Contrato. Asimismo, en el desempeño de sus obligaciones, el Contratista Individual deberá cumplir con los estándares de conducta establecidos en el Boletín del Secretario General ST/SGB/2002/9 del 18 de junio de 2002, titulado "Estatuto relativo a la Condición y a los Derechos y Deberes básicos de los Funcionarios que no forman parte del personal de la Secretaría y de los Expertos en Misión". El Contratista Individual deberá cumplir con todas las Normas de Seguridad emitidas por el PNUD. El incumplimiento de dichas normas de seguridad constituye los fundamentos para la rescisión del Contrato individual por causa justificada.

Prohibición de Explotación y Abuso Sexual: En el desempeño del presente Contrato, el Contratista Individual deberá cumplir con los estándares de conducta establecidos en el boletín del Secretario General ST/SGB/2003/13 del 9 de octubre de 2003, titulado "Medidas Especiales para Proteger contra la Explotación y el Abuso Sexual". Específicamente, el Contratista Individual no se involucrará en conducta alguna que pueda constituir la explotación o el abuso sexual, como se define en el boletín.

El Contratista Individual reconoce y acuerda que el incumplimiento de cualquier disposición del presente Contrato constituye un incumplimiento de una cláusula esencial del mismo y, junto con otros derechos jurídicos o soluciones jurídicas disponibles para cualquier persona, se considerará como fundamento para la rescisión del presente Contrato. Asimismo, ninguna disposición establecida en el presente limitará el derecho del PNUD de referir cualquier incumplimiento de los estándares de conducta antemencionados a las autoridades nacionales pertinentes para tomar la debida acción judicial.

3. DERECHOS INTELECTUALES, PATENTES Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD

El derecho al equipamiento y los suministros que pudieran ser proporcionados por el PNUD al Contratista Individual para el desempeño de cualquier obligación en virtud del presente Contrato deberá permanecer con el PNUD y dicho equipamiento deberá devolverse al PNUD al finalizar el presente Contrato o cuando ya no sea necesario para el Contratista Individual. Dicho equipamiento, al momento de devolverlo al PNUD, deberá estar en las mismas condiciones que cuando fue entregado al Contratista Individual, sujeto al deterioro normal. El Contratista Individual será responsable de compensar al PNUD por el equipo dañado o estropeado independientemente del deterioro normal del mismo.

El PNUD tendrá derecho a toda propiedad intelectual y otros derechos de propiedad incluyendo pero no limitándose a ello: patentes, derechos de autor y marcas registradas, con relación a productos, procesos, inventos, ideas, conocimientos técnicos, documentos y otros materiales que el Contratista Individual haya preparado o recolectado en consecuencia o durante la ejecución del presente Contrato, y el Contratista Individual reconoce y acuerda que dichos productos, documentos y otros materiales constituyen trabajos llevados a cabo en virtud de la contratación del PNUD. Sin embargo, en caso de que dicha propiedad intelectual u otros derechos de propiedad consistan en cualquier propiedad intelectual o derecho de propiedad del Contratista Individual: (i) que existían previamente al desempeño del Contratista Individual de sus obligaciones en virtud del presente Contrato, o (ii) que el Contratista Individual pudiera desarrollar o adquirir, o pudiera haber desarrollado o adquirido, independientemente del desempeño de sus obligaciones en virtud del presente Contrato, el PNUD no reclamará ni deberá reclamar interés de propiedad alguna sobre la misma, y el Contratista Individual concederá al PNUD una licencia perpetua para utilizar dicha propiedad intelectual u otro derecho de propiedad únicamente para el propósito y para los requisitos del presente Contrato. A solicitud del PNUD, el Contratista Individual deberá seguir todos los pasos necesarios, legalizar todos los documentos necesarios y generalmente deberá garantizar los derechos de propiedad y transferirlos al PNUD, de acuerdo con los requisitos de la ley aplicable y del presente Contrato.

Sujeto a las disposiciones que anteceden, todo mapa, dibujo, fotografía, mosaico, plano, informe, cálculo, recomendación, documento y toda información compilada o recibida por el Contratista Individual en virtud del presente Contrato será de propiedad del PNUD; y deberá encontrarse a disposición del PNUD para su uso o inspección en momentos y lugares razonables y deberá ser considerada como confidencial y entregada únicamente a funcionarios autorizados del PNUD al concluir los trabajos previstos en virtud del presente Contrato.

4. NATURALEZA CONFIDENCIAL DE LOS DOCUMENTOS Y DE LA INFORMACIÓN.

La información considerada de propiedad del PNUD o del Contratista Individual y que es entregada o revelada por una de las Partes ("Revelador") a la otra Parte ("Receptor") durante el cumplimiento del presente Contrato, y que es designada como confidencial ("Información"), deberá permanecer en confidencia de dicha Parte y ser manejada de la siguiente manera: el Receptor de dicha información deberá llevar a cabo la misma discreción y el mismo cuidado para evitar la revelación, publicación o divulgación de la Información del Revelador, como lo haría con información similar de su propiedad que no desea revelar, publicar o divulgar; y el Receptor podrá utilizar la Información del Revelador únicamente para el propósito para el cual le fue revelada la información. El Receptor podrá revelar Información confidencial a cualquier otra parte mediante previo acuerdo por escrito con el Revelador, así como con los empleados, funcionarios, representantes y agentes del Receptor que tienen necesidad de conocer dicha Información para cumplir con las obligaciones del Contrato. El Contratista Individual podrá revelar Información al grado requerido por ley, siempre que se encuentre sujeto y sin excepción alguna a los Privilegios e Inmunidades del PNUD. El Contratista Individual notificará al PNUD con suficiente antelación, cualquier solicitud para revelar Información de manera tal que le permita al PNUD un tiempo razonable para tomar medidas de protección o cualquier otra acción adecuada previa a dicha revelación. El PNUD podrá revelar la Información al grado requerido de conformidad a la Carta de las Naciones Unidas, a las resoluciones o reglamentos de la Asamblea General o los otros organismos que gobierna, o a las normas promulgadas por el Secretario General. El Receptor no se encuentra impedido de revelar la

Información obtenida por un tercero sin restricciones; revelada por un Revelador a un tercero sin obligación de confidencialidad; que el Receptor conoce de antemano; o que ha sido desarrollada por el Receptor de manera completamente independiente a cualquier Información que le haya sido revelada en virtud del presente Contrato. Las obligaciones y restricciones de confidencialidad mencionadas se encontrarán vigentes durante la duración del Contrato, incluyendo cualquier extensión del mismo; y, a menos que se disponga de otro modo en el Contrato, permanecerán vigentes una vez rescindido el Contrato.

5. SEGURO MÉDICO Y DE VIAJE Y SEGURO POR FALLECIMIENTO, ACCIDENTE O ENFERMEDAD

En caso de que el PNUD requiera que el Contratista Individual viaje más allá de la distancia habitual de la residencia del mismo, y bajo previo acuerdo por escrito, dicho viaje será cubierto por el PNUD. Dicho viaje será en categoría económica cuando sea realizado por avión.

El PNUD podrá requerir que el Contratista Individual presente un Certificado de Buena Salud emitido por un médico autorizado antes de comenzar con el trabajo en cualquiera de las oficinas o predios del PNUD o antes de comprometerse para cualquier viaje requerido por el PNUD o con relación al desempeño del presente Contrato. El Contratista Individual deberá brindar dicho Certificado de Buena Salud lo antes posible una vez se le haya requerido, y antes de comprometerse para cualquier viaje, y el Contratista Individual garantiza la veracidad de dicho Certificado, incluyendo, pero no limitándose a ello, la confirmación de que el Contratista Individual ha sido completamente informado sobre los requisitos de inoculación para el país o los países a los cuales el viaje sea autorizado.

En caso de fallecimiento, accidente o enfermedad del Contratista Individual atribuible al desempeño de servicios en nombre del PNUD en virtud de los términos del presente Contrato mientras que el Contratista Individual se encuentra viajando a expensas del PNUD o desempeñando cualquier servicio en virtud del presente Contrato en cualquier oficina o predio del PNUD, el Contratista Individual o sus empleados, tendrán derecho a indemnización, equivalente a aquella brindada en virtud de la póliza de seguros del PNUD, disponible bajo petición.

6. PROHIBICIÓN PARA CEDER; MODIFICACIONES

El Contratista no podrá ceder, transferir, dar en prenda o enajenar el presente Contrato, en todo o en parte, ni sus derechos, títulos u obligaciones en virtud del mismo, salvo que contara con el consentimiento escrito previo del PNUD, y cualquier intento de lo antedicho será anulado e invalidado. Los términos y condiciones de cualquier trámite adicional, licencias u otras formas de consentimiento con respecto a cualquier bien o servicio a ser brindado en virtud del presente Contrato no será válido ni vigente contra el PNUD ni constituirá de modo alguno un Contrato para el PNUD, a menos que dicho trámite, licencia u otros formatos de Contratos son el sujeto de un trámite válido por escrito realizado por el PNUD. Ninguna modificación o cambio del presente Contrato será considerado válido o vigente contra el PNUD a menos que sea dispuesto mediante enmienda válida por escrito al presente Contrato firmada por el Contratista Individual y un funcionario autorizado o una autoridad reconocida del PNUD para contratar.

7. SUBCONTRATACIÓN

En el caso en que el Contratista Individual requiriera de los servicios de subcontratistas para desempeñar cualquier obligación en virtud del presente Contrato, el Contratista Individual deberá obtener la aprobación previa por escrito del PNUD para todos los subcontratistas.

El PNUD podrá, a su discreción, rechazar cualquier subcontratista propuesto o exigir su remoción sin justificación alguna y dicho rechazo no dará derecho al Contratista Individual de reclamar ningún retraso en el desempeño o de mencionar excusas para el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones en virtud del presente Contrato. El Contratista Individual será el único responsable de todos los servicios y obligaciones prestados/as por sus subcontratistas. Los términos de todos los subcontratos estarán sujetos y deberán ajustarse a las disposiciones del presente Contrato.

8. UTILIZACIÓN DEL NOMBRE, EMBLEMA O SELLO OFICIAL DE LAS NACIONES UNIDAS

El Contratista Individual no publicitará o hará público el hecho de que está prestando servicios para el PNUD para su beneficio comercial o su activo, ni utilizará de modo alguno el nombre, emblema o sello oficial del PNUD o abreviatura alguna del nombre del PNUD con fines vinculados a su actividad comercial o con cualquier otro fin.

9. INDEMNIZACIÓN

El Contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a su costa al PNUD, a sus funcionarios, agentes y empleados contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidos todos los costos y gastos por litigios, honorarios de abogados, pagos y daños de liquidación, basándose o que surjan de o con relación a: (a) alegatos o reclamos sobre el uso por parte del PNUD de cualquier artículo patentado, material protegido por derechos de autor o por otros bienes o servicios brindados para el PNUD para su uso en virtud de los términos del presente Contrato, en todo o en parte, en conjunto o por separado, constituye una infracción de cualquier patente, derechos de autor, derechos de marca u otros derechos intelectuales de terceros; o (b) cualquier acto u omisión del Contratista Individual o de cualquier subcontratista o de cualquier persona empleada directa o indirectamente por los mismos para la ejecución del presente Contrato, que pudiera derivar en responsabilidad jurídica de cualquier parte ajena al presente Contrato, incluyendo pero no limitándose a ello, reclamos y responsabilidades que se vinculen con indemnizaciones por accidentes de trabajo de los empleados.

10. SEGUROS

El Contratista Individual deberá pagar al PNUD de inmediato por toda pérdida, destrucción o daño a la propiedad del PNUD causada por el Contratista Individual o por cualquier subcontratista, o por cualquier persona empleada en forma directa o indirecta por los mismos para la ejecución del presente Contrato. El Contratista Individual es el único responsable de tomar y mantener un seguro apropiado requerido para cumplir con todas sus obligaciones en virtud del presente Contrato. Asimismo, el Contratista Individual será el responsable de tomar a su costo, todo seguro de vida, salud o cualesquiera otros seguros que considere apropiados para cubrir el período durante el cual el Contratista Individual deberá prestar sus servicios en virtud del presente Contrato. El Contratista Individual reconoce y acuerda que ninguno de los arreglos de contratación de seguros que el Contratista Individual pudiera realizar, serán interpretados como una limitación de la responsabilidad del mismo que pudiera surgir en virtud del presente Contrato o con relación al mismo.

11. EMBARGO PREVENTIVO Y DERECHO DE GARANTÍA REAL

El Contratista Individual no provocará ni permitirá que un derecho de garantía real, embargo preventivo o gravamen constituido o trabado por alguna persona sea incluido o permanezca en el expediente de cualquier oficina pública o en un archivo del PNUD para cobrar cualquier deuda monetaria vencida o por vencerse al Contratista Individual y que se le deba en virtud del trabajo realizado o por bienes o materiales suministrados conforme al presente Contrato o en razón de cualquier otra demanda o reclamo contra el Contratista Individual.

12. FUERZA MAYOR; OTRAS MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES.

En el caso de cualquier evento de fuerza mayor y tan pronto como sea posible a partir de que el mismo haya tenido lugar, el Contratista Individual comunicará este hecho por escrito con todos los detalles correspondientes al PNUD, así como de cualquier cambio que tuviera lugar si el Contratista Individual no pudiera, por este motivo, en todo o en parte, llevar a cabo sus obligaciones ni cumplir con sus responsabilidades bajo el presente Contrato. El Contratista Individual también notificará al PNUD sobre cualquier otra modificación en las condiciones o sobre la aparición de cualquier acontecimiento que interfiriera o amenazara interferir con la ejecución del presente Contrato. El Contratista Individual deberá presentar también un estado de cuenta al PNUD sobre los gastos estimados que seguramente serán incurridos durante el cambio de condiciones o el acontecimiento, no más de quince (15) días a partir de la notificación de fuerza mayor o de

otras modificaciones en las condiciones u otro acontecimiento. Al recibir la notificación requerida bajo esta cláusula, el PNUD tomará las acciones que, a su criterio, considere convenientes o necesarias bajo las circunstancias dadas, incluyendo la aprobación de una extensión de tiempo razonable a favor del Contratista Individual para que el mismo pueda llevar a cabo sus obligaciones bajo el presente Contrato.

En caso de que el Contratista Individual no pudiera cumplir con las obligaciones contraídas bajo el presente Contrato, ya sea parcialmente o en su totalidad, en razón del evento de fuerza mayor ocurrido, el PNUD tendrá el derecho de suspender o rescindir el presente Contrato en los mismos términos y condiciones previstos en el Artículo titulado "Rescisión", salvo que el período de preaviso será de cinco (5) días en lugar de cualquier otro período de notificación. En cualquier caso, el PNUD tendrá derecho a considerar al Contratista Individual como permanentemente incapaz de prestar sus obligaciones en virtud del presente Contrato en caso de que el Contratista Individual sufriera un período de suspensión en exceso de treinta (30) días.

Fuerza mayor, tal como se la entiende en esta cláusula, significa actos fortuitos, de guerra (declarada o no) invasión, revolución, insurrección u otros actos de naturaleza o fuerza similar, siempre que dichos actos surjan por causas ajenas al control, falta o negligencia del Contratista Individual. El Contratista Individual reconoce y acuerda que, con respecto a cualquier obligación en virtud del presente Contrato que el mismo deberá desempeñar en o para cualquier área en la cual el PNUD se vea comprometido, o se prepare para comprometerse, o para romper el compromiso con cualquier operación de paz, humanitaria o similar, cualquier demora o incumplimiento de dichas obligaciones que surjan o que se relacionen con condiciones extremas dentro de dichas áreas o cualquier incidente de disturbio civil que ocurra en dichas áreas, no se considerarán como tal, casos de fuerza mayor, en virtud del presente Contrato.

13. RESCISIÓN

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Contrato, en su totalidad o parcialmente, notificando a la otra parte por escrito. El período de notificación será de cinco (5) días para contratos con una duración menor a dos (2) meses; y catorce (14) días para contratos con mayor duración. La iniciación de un procedimiento arbitral o de conciliación según la cláusula que se indica más abajo, no se considerará como "justificación", ni en sí misma una rescisión del presente Contrato.

El PNUD podrá sin perjuicio de ningún otro derecho o recurso al que pudiera tener lugar, rescindir el presente Contrato en caso de que: (a) el Contratista Individual fuera declarado en quiebra o sujeto a liquidación judicial o fuera declarado insolvente, o si el Contratista Individual solicitara una moratoria sobre cualquier obligación de pago o reembolso, o solicitara ser declarado insolvente; (b) se le concediera al Contratista Individual una moratoria o se le declarara insolvente; el Contratista Individual cediera sus derechos a uno o más de sus acreedores; (c) se nombrara a algún Beneficiario a causa de la insolvencia del Contratista Individual, (d) el Contratista Individual ofrezca una liquidación en lugar de quiebra o sindicatura; o (e) el PNUD determine en forma razonable que el Contratista Individual se encuentra sujeto a un cambio materialmente adverso en su condición financiera que amenaza con dañar o afectar en forma sustancial la habilidad del Contratista Individual para desempeñar cualesquiera de sus obligaciones en virtud del presente Contrato.

En caso de cualquier rescisión del Contrato, mediante recibo de notificación de rescisión por parte del PNUD, el Contratista Individual deberá, excepto a como pudiera ser ordenado por el PNUD en dicha notificación de rescisión o por escrito: (a) tomar de inmediato los pasos para cumplir con el desempeño de cualquier obligación en virtud del presente Contrato de manera puntual y ordenada, y al realizarlo, reducir los gastos al mínimo; (b) abstenerse de llevar a cabo cualquier compromiso futuro o adicional en virtud del presente Contrato a partir de y luego de la fecha de recepción de dicha notificación; (c) entregar al PNUD en virtud del presente Contrato, todo plano, dibujo, toda información y cualquier otra propiedad completados/as en su totalidad o parcialmente; (d) desempeñar por completo el trabajo no terminado; y (e) llevar a cabo toda otra acción que pudiera ser necesaria, o que el PNUD pudiera ordenar por escrito, para la protección y preservación de cualquier propiedad, ya sea tangible o intangible, con relación al presente Contrato que se encuentre en posesión del Contratista Individual y sobre el cual el PNUD tiene o pudiera tener un interés.

En caso de cualquier tipo de rescisión del presente Contrato, el PNUD únicamente tendrá la obligación de pagar al Contratista Individual una indemnización en forma prorrateada por no más del monto real del trabajo brindado a satisfacción del PNUD de acuerdo con los requisitos del presente Contrato. Los gastos adicionales incurridos por el PNUD que resulten de la rescisión del Contrato por parte del Contratista Individual podrán ser retenidos a causa de cualquier suma que el PNUD le deba al Contratista Individual.

14. NO-EXCLUSIVIDAD

El PNUD no tendrá obligación o limitación alguna con respecto a su derecho de obtener bienes del mismo tipo, calidad y cantidad, o de obtener cualquier servicio del tipo descrito en el presente Contrato, de cualquier fuente en cualquier momento.

15. EXENCIÓN IMPOSITIVA

El Artículo II, sección 7 de la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas dispone, entre otras cosas, que las Naciones Unidas, incluidos sus órganos subsidiarios, quedarán exentos del pago de todos los impuestos directos, salvo las tasas por servicios públicos; además se exime a las Naciones Unidas de pagar los derechos aduaneros e impuestos similares en relación con los artículos importados o exportados para uso oficial. Si alguna autoridad de gobierno se negase a reconocer la exención impositiva de las Naciones Unidas en relación con dichos impuestos, derechos o cargos, el Contratista Individual consultará de inmediato al PNUD a fin de determinar un procedimiento que resulte aceptable para ambas partes. El PNUD no tendrá responsabilidad alguna por concepto de impuestos, derechos u otros cargos similares a ser pagados por el Contratista Individual con respecto a cualquier monto pagado al Contratista Individual en virtud del presente Contrato, y el Contratista Individual reconoce que el PNUD no emitirá ningún estado de ingresos al Contratista Individual con respecto a cualesquiera de los pagos mencionados.

16. AUDITORIA E INVESTIGACIÓN

Cada factura pagada por el PNUD será objeto de una auditoría post pago realizada por auditores, tanto internos como externos del PNUD o por otros agentes autorizados o calificados del PNUD en cualquier momento durante la vigencia del Contrato y por un período de dos (2) años siguientes a la expiración del Contrato o previa terminación del mismo. El PNUD tendrá derecho a un reembolso por parte del Contratista Individual por los montos que según las auditorías fueron pagados por el PNUD a otros rubros que no están conforme a los términos y condiciones del Contrato.

El Contratista Individual reconoce y acepta que, de vez en cuando, el PNUD podrá llevar a cabo investigaciones relacionadas con cualquier aspecto del Contrato o al otorgamiento mismo sobre las obligaciones desempañadas bajo el Contrato, y las operaciones del Contratista Individual generalmente en relación con el desarrollo del Contrato... El derecho del PNUD para llevar a cabo una investigación y la obligación del Contratista Individual de cumplir con dicha investigación no se extinguirán por la expiración del Contrato o previa terminación del mismo. El Contratista Individual deberá proveer su plena y oportuna cooperación con las inspecciones, auditorías posteriores a los pagos o investigaciones. Dicha cooperación incluirá, pero no se limita a la obligación del Contratista Individual de poner a disposición su personal y la documentación pertinente para tales fines en tiempos razonables y en condiciones razonables y de conceder acceso al PNUD a las instalaciones del Contratista Individual en momentos razonables y condiciones razonables en relación con este acceso al personal del Contratista Individual y a la documentación pertinente. El Contratista Individual exigirá a sus agentes, incluyendo, pero no limitándose a ello, sus abogados, contadores u otros asesores, cooperar razonablemente con las inspecciones, auditorías posteriores a los pagos o investigaciones llevadas a cabo por el PNUD.

17. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Resolución Amigable: El PNUD y el Contratista Individual realizarán todos los esfuerzos posibles para resolver en forma amigable cualquier

disputa, controversia o reclamo que surgiese en relación con el presente Contrato o con alguna violación, rescisión o invalidez vinculada al mismo. En caso de que las partes desearan buscar una solución amigable a través de un proceso de conciliación, el mismo tendrá lugar de acuerdo con las Reglas de Conciliación de la CNUDMI (en inglés, UNCITRAL) vigentes en ese momento o conforme a cualquier otro procedimiento que puedan acordar las partes.

Arbitraje: A menos que las disputas, controversias o reclamos que surgieran entre las Partes con relación al presente Contrato, o con el incumplimiento, rescisión o invalidez del mismo, se resolvieran amigablemente de acuerdo con lo estipulado anteriormente, dicha disputa, controversia o reclamo podrá ser presentada por cualquiera de las Partes para la iniciación de un proceso de arbitraje según el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI vigente en ese momento. Las decisiones del tribunal arbitral estarán basadas en principios generales de Derecho Comercial Internacional. Para todo interrogatorio en busca de evidencia, el tribunal arbitral deberá guiarse por el Reglamento Suplementario que Gobierna la Presentación y Recepción de la Evidencia en Arbitraje Comercial Internacional de la Asociación Internacional de Abogados, edición 28 de mayo de 1983. El tribunal arbitral tendrá el derecho de ordenar la devolución o destrucción de los bienes o de cualquier propiedad, ya sea tangible o intangible, o de cualquier información confidencial brindada en virtud del presente Contrato, u ordenar la rescisión del Contrato, u ordenar que se tome cualquier otra medida preventiva con respecto a los bienes, servicios o cualquier otra propiedad, ya sea tangible o intangible, o de cualquier información confidencial brindada en virtud del presente Contrato, en forma adecuada, y de conformidad con la autoridad del tribunal arbitral según lo dispuesto en el Artículo 26 (“Medidas Provisionales de Protección”) y el Artículo 32 (“Forma y Efecto de la Adjudicación”) del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI. El tribunal arbitral no tendrá autoridad para determinar sanciones punitivas. Asimismo, a menos que se exprese de otro modo en el Contrato, el tribunal arbitral no tendrá autoridad alguna para adjudicar intereses que excedan la tasa LIBOR vigente al momento, y cualquier interés deberá ser interés simple únicamente. Las Partes estarán obligadas por el fallo arbitral resultante del citado proceso de arbitraje a modo de resolución final para toda controversia, reclamo o disputa.

18. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Nada que estuviere estipulado en el presente Contrato o que con el mismo se relacionare, se considerará como renuncia, expresa o tácita, a los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas incluyendo a sus órganos subsidiarios.

– oOOo –